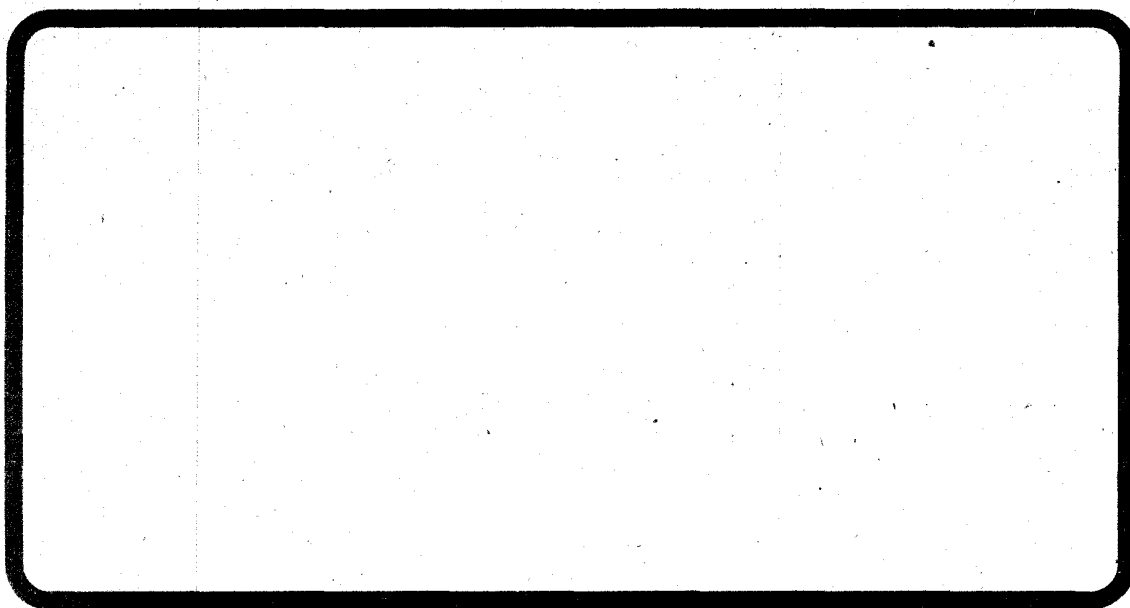




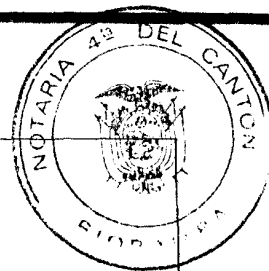
**Notaria
Cuarta**

**Notaria
4^{ta.}**

CANTON RIOBAMBA

**5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 968-280 Dom: 2 946-600**

Abg. Marcelo Aulla Erazo



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA DE PRODUCCION, DESARROLLO Y
CAPACITACION COPRODECA CIA. LTDA.**

Copias dadas 1ra, 2da, 3ra y 4ta.-

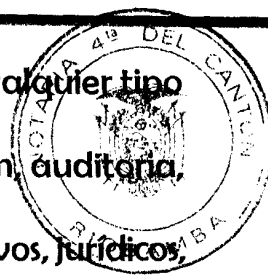
En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES VEINTE Y CINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores: Ingeniero PABLO ENRIQUE FIERRO LOPEZ; ecuatoriano, divorciado; Ingeniero PABLO ENRIQUE FIERRO FIERRO; ecuatoriano, casado; e, Ingeniero NELSON ESTUARDO PATIÑO VACA.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas

1 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a
2 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta
3 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
4 NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el protocolo de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el
6 presente contrato de constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes
8 cláusulas.- PRIMERA. INTERVINIENTES.- Intervienen en la
9 celebración de la presente escritura de constitución de
10 compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Ingeniero
11 PABLO ENRIQUE FIERRO LOPEZ; ecuatoriano, divorciado;
12 Ingeniero PABLO ENRIQUE FIERRO FIERRO; ecuatoriano,
13 casado; e, Ingeniero NELSON ESTUARDO PATIÑO VACA;
14 ecuatoriano, soltero. Los comparecientes son todos mayores de
15 edad; por sus propios derechos, legalmente capaces, cual en
16 Derecho se requiere para la firma y comparecencia a este tipo
17 de contratos, domiciliados todos en esta ciudad de Riobamba.
18 SEGUNDA.- DECLARATORIA.- Los comparecientes
19 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
20 constituyen una compañía de responsabilidad limitada



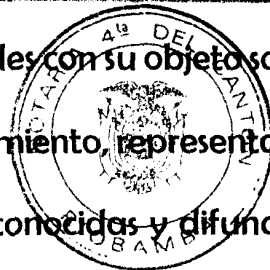
1 uniendo sus capitales para participar en los beneficios que
2 reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá
3 por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente
4 estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables
5 vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA.-
6 DENOMINACIÓN Y PLAZO.- La compañía se denominará
7 CONSULTORA DE PRODUCCION, DESARROLLO Y
8 CAPACITACION COPRODECA CIA. LTDA. y tendrá una
9 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
11 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
12 anticipadamente, observándose para cada caso las
13 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente
14 contrato. CUARTA. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá
15 como objeto social lo siguiente: 1) Estudio, elaboración,
16 capacitación, auditoria, fiscalización, asesoría y ejecución de
17 proyectos de desarrollo e inversiones, ambientales, de
18 remediación ambiental, forestales, agrícolas, Pecuarios, de
19 Recursos Naturales, mineros, de género y desarrollo; 2) Estudio,
20 elaboración, capacitación, auditoria, fiscalización y evaluación

1 de la calidad de la educación superior; 3) La consultoría
2 general en proyectos de desarrollo, forestación, agropecuaria,
3 ambiente, nutrición, mercadeo, turismo, ecoturismo, y de línea
4 base; 4) Consultoría en general en administración de proyectos
5 para el desarrollo educativo, lenguas extranjeras,
6 administración de empresas y jurídico; 5) Estudio, elaboración,
7 fiscalización, auditoria y ejecución de proyectos relacionados
8 con estructuras mecánicas y metal mecánicas en general; 6)
9 La capacitación, estudio, asesoría, fiscalización, auditoria y
10 ejecución de programas, proyectos y eventos agrícolas,
11 pecuarios, forestales, ambientales, administrativos, de
12 mercado, contables, de educación superior, de relaciones
13 comerciales y otros de acuerdo a su objeto social; 7)
14 Consultoría en general, capacitación, asesoría, fiscalización y
15 ejecución de programas y proyectos de ingeniería civil y sus
16 conexos, tales como proyectos de planificación urbana,
17 urbanística y en general todo lo relacionado con la
18 planificación; 8) Estudios de impacto ambiental, Auditoria
19 ambiental, remediación ambiental y línea base en las
20 diferentes áreas de exploración y explotación de recursos



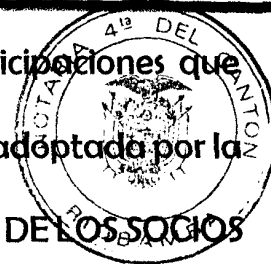
1 naturales, así como también en la ejecución de cualquier tipo
2 de proyecto; 9) Estudio, elaboración, capacitación, auditoría,
3 fiscalización y evaluación de procesos administrativos, jurídicos,
4 de gestión, de personal en empresas e instituciones.10)
5 Importar, exportar, adquirir, vender, arrendar, manufacturar,
6 producir y en general comercializar con toda clase de servicios
7 materias primas, productos terminados y semiterminados y de
8 cualquier otra forma, celebrar todos los actos de comercio o de
9 industria civil y mercantil permitidos por la Ley dentro de su
10 objeto social; 11) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en
11 comodato, usar poseer, adquirir, comprar, vender, constituir,
12 reparar, por cualquier título legal, toda clase de equipos,
13 bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás
14 establecimientos necesarios o convenientes para el objeto de la
15 sociedad, incluyendo la adquisición o enajenación de bienes
16 muebles y derechos reales. Podrá aceptar representaciones o
17 agencias de personas naturales o jurídicas nacionales o
18 extranjeras y marcas internacionales, relacionadas con su
19 actividad. La sociedad para el cumplimiento de su objeto
20 podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos civiles, de

1 comercio y mercantiles permitidos por la ley. En desarrollo y
2 para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá
3 ejecutar todos los actos y celebrar, todos los negocios y
4 contratos relacionados directamente con su objeto social y en
5 especial los siguientes: importar materiales, materia prima,
6 elementos, equipo, maquinaria, herramientas, partes,
7 accesorios, repuestos y mercancías; exportar sus productos,
8 comercializarlos, distribuirlos y enajenarlos a cualquier título;
9 pactar contratos de ejecución, de arrendamiento, de servicios y
10 de agencia; patentes de marcas, modelos, dibujos industriales
11 y nombres comerciales; constituir, poseer y administrar
12 establecimientos de comercio; constituir entidades o
13 sociedades, incorporarlas, absorberlas, fusionarlas, adquirir
14 parte de ellos o asociarse con las mismas con sujeción a la ley y
15 a los estatutos siempre y cuando las actividades de tales
16 empresas tengan relación directa con el objeto de la sociedad,
17 y en general realizar toda clase de operaciones que tengan
18 relación directa con el objeto. Para el cumplimiento de su
19 objeto social podrá actuar como mandante, mandataria,
20 comisionista o representante de personas naturales o jurídicas



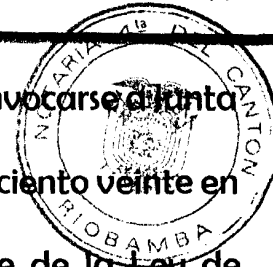
1 nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto social.
2 Podrá igualmente dedicarse al agenciamiento, representación
3 y distribución de productos y marcas conocidas y difundidas
4 tanto en el ámbito nacional como internacional. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá igualmente
6 intervenir como socio en la formación de toda clase de
7 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o
8 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
9 compañías. Podrá además realizar seminarios, cursos,
10 convenciones para la cual contratará los servicios profesionales
11 nacionales o extranjeros. En general la Compañía podrá
12 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
13 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
14 objeto social, y necesarios y convenientes para su
15 cumplimiento.- QUINTA. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
16 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será
17 en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, sin
18 perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, o
19 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del Extranjero.
20 SEXTA. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es

1 de cuatrocientos dólares, divididos en cuatrocientas
2 participaciones de un dólar cada una, capital que se suscribe
3 por los socios mediante aporte en especie y se encuentra
4 pagado en su totalidad de conformidad al detalle constante
5 en la cláusula de integración de capital que se especifica más
6 adelante. La compañía entregará a cada socio un certificado
7 de aportación en el cual constará necesariamente su carácter
8 de no negociable y el número de participaciones que por su
9 aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada
10 socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles
11 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
12 compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del
13 capital social. La cesión se efectuara por escritura pública,
14 observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley
15 de Compañías. Las participaciones de cada socio son
16 transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios
17 estarán representados en la compañía por la persona que
18 designare. SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución
19 de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado,
20 teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos



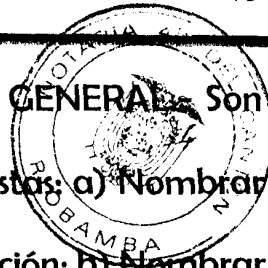
1 aumentos en proporción al número de participaciones que
2 cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la
3 Junta General. OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS
4 Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita
5 al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que
6 corresponda a prorrata de la participación pagada por ellos.
7 En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están
8 reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección
9 quinta de la Ley de Compañías. NOVENA. GOBIERNO Y
10 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
11 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
12 Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía
14 y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de
15 la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de
16 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios,
17 aún a los ausentes y disidentes y no serán susceptibles de
18 revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el
19 derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las
20 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la

1 Compañía o por quien haga sus veces y actuará como
2 secretario del Gerente General. A falta de ellos la Junta
3 designará a los socios que deberán actuar como Presidente y
4 Secretario Ad-Hoc de la sesión. DÉCIMA. JUNTAS GENERALES
5 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
6 Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía.- Las ordinarias se reunirán
8 una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias
10 se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
11 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.
13 DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
14 serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente
15 General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios
16 con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de
17 reunión. No se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
18 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La
19 convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más
20 reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o



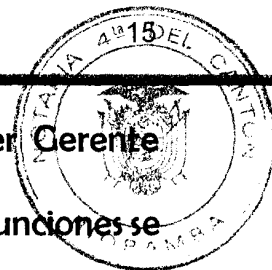
1 entregada personalmente. Podrá también convocarse a Junta
2 General observando para el efecto el artículo ciento veinte en
3 concordancia con el artículo doscientos trece de la Ley de
4 Compañías. DÉCIMA SEGUNDA. QUÓRUM.- Para que la
5 Junta General pueda instalarse a deliberar en primera
6 convocatoria, será necesario que los socios presentes
7 representen más de la mitad del capital social. En segunda
8 convocatoria la Junta se instalará con el número de socios
9 presentes, sea cual fuere la aportación social que representen
10 y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en
11 contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán
12 por una mayoría que represente por lo menos más de la
13 mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría presente. DÉCIMA
15 TERCERA. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
16 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
19 siempre que esté presente todo el capital pagado y que los
20 asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
2 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado. DÉCIMA CUARTA.- Los socios
5 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
6 personalmente por medio de un representante. La
7 representación convencional se conferirá mediante carta -
8 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
9 mediante poder notarial general o especial. No podrán ser
10 representantes convencionales los administradores de la
11 Compañía y los Comisarios. DÉCIMA QUINTA. ACTAS.- Las
12 actas de las Juntas Generales de los socios se llevarán en las
13 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en la
14 que figurarán una a continuación de otra y en riguroso orden
15 cronológico y deberán ser foliadas en numeración continúa y
16 sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el
17 secretario. Además se llevará un expediente donde se
18 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias,
19 cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y
20 resueltos por las Juntas Generales. DÉCIMA SEXTA.



- 1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Son
- 2 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar
- 3 Presidente de la Compañía y fijar su retribución; b) Nombrar
- 4 Gerente General y fijar su retribución; c) Designar Comisario;
- 5 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- 6 e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que
- 7 presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los
- 8 negocios sociales; f) Acordar la exclusión de uno o varios socios
- 9 de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el
- 10 Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g) Acordar
- 11 aumentos de capital; h) Resolver acerca de la fusión,
- 12 transformación y disolución de la Compañía; i) Autorizar al
- 13 gerente General para que otorgue poderes generales; j)
- 14 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; k)
- 15 Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no
- 16 estuvieren determinados en el Contrato; l) Autorizar al
- 17 Gerente general la celebración de actos y contratos superiores
- 18 a diez mil dólares (USD10.000.00); m) En general las demás
- 19 atribuciones que le concede la Ley vigente. DÉCIMA
- 20 SÉPTIMA.- Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales

1 de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya
2 aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos
3 que la Junta decidiera otra cosa. DÉCIMA OCTAVA. DEL
4 PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General
5 para un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente
6 reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requerirá ser
8 socio de la Compañía. DÉCIMA NOVENA. ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
10 Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir
11 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir
12 las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General los certificados de Aportación, así como las
14 Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General
15 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e)
16 Convocar a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo
17 el Gerente General; f) Las demás atribuciones que le concede
18 la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios.
19 VIGÉSIMA. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
20 será elegido por la Junta General para un período de dos años



- 1 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
2 General se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se
3 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. VIGÉSIMA
4 PRIMERA. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
5 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a)
6 Convocar a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la
7 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales; d)
9 Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes
10 muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones
11 establecidas en este contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas
12 y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se
13 lleven los o libros de contabilidad y llevar por sí mismos los
14 libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año la Junta
15 General la memoria razonada acerca de la situación de la
16 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
17 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta
18 un pre-proyecto de reparto de utilidades observando las
19 disposiciones establecidas en la ley de Compañías; i) Subrogar
20 al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de

1 este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores
2 de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y
3 removerlos cuando fuere necesario; k) Los demás deberes y
4 atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la
5 Junta General de Socios. VIGÉSIMA SEGUNDA.
6 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y
8 se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
9 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones
10 establecidas en la Ley y los presentes estatutos. Sin embargo,
11 para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y
12 otorgar poderes generales se requerirá autorización expresa
13 previa de la Junta General de Socios. Así mismo, el Gerente
14 General para intervenir en Actos y contratos superiores a diez
15 mil dólares (USD10,000.00) requerirá de autorización expresa
16 de la Junta de Socios. Esta autorización también será
17 necesaria para contratar créditos en los montos superiores
18 fijados para intervenir en actos y contratos. VIGÉSIMA
19 TERCERA. FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía
20 estará a cargo de la Junta General, la misma que cuando lo

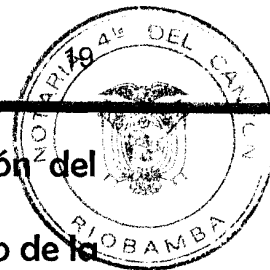


1 considere oportuno podrá contratar los servicios de un
2 fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en
3 el Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de
4 Compañías y durará un año en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. VIGÉSIMA CUARTA. FONDOS DE
6 RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se
7 asignará el cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir
8 el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por
9 ciento (20%) del capital social. VIGÉSIMA QUINTA.
10 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
11 se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que
12 determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de
13 la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. VIGÉSIMA SEXTA.
15 DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía
16 todas las que se hallan establecidas en la Ley de
17 Compañías y sus correspondientes reformas. VIGÉSIMA
18 SÉPTIMA. LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la
19 Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
20 funciones de liquidador el Gerente General. De haber

- 1 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
 2 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
 3 VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y
 4 FORMA DE PAGO.- El capital social de la Compañía es de
 5 cuatrocientos dólares, divididos en cuatrocientas
 6 participaciones de un dólar cada una, el mismo que se
 7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie, de
 8 acuerdo a las especificaciones y detalles que se anotan en el
 9 acta de avalúo y transferencia que se acompaña como
 10 habilitante, de conformidad con el siguiente cuadro:-----

SOCIO	SUSCRITO	PAGADO		%
Pablo Enrique Fierro López	200,00	200,00	200	50.00
Pablo Enrique Fierro Fierro	199,00	199,00	199	49.75
Nelson Estuardo Patiño Vaca	1,00	1,00	1	00.25
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00

- 11 La compañía entregará a cada socio un certificado de
 12 aportación no negociable, que contenga el valor que por su
 13 aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el
 14 Presidente y Gerente General de la Compañía. Los socios



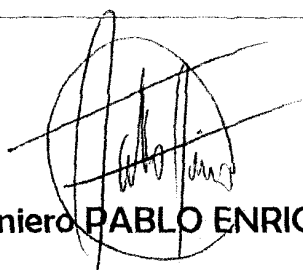
1 constituyentes cancelan al momento de la suscripción del
2 presente contrato, el cien por ciento del capital suscrito de la
3 Compañía, es decir la totalidad del capital. VIGÉSIMA
4 NOVENA. ADMINISTRADORES.- Para los plazos y cargos
5 señalados en los Artículos Trigésimo y Vigésimo Octavo del
6 Estatuto social, los socios nombran al Ingeniero Pablo Enrique
7 Fierro López como Gerente y al Ingeniero Nelson Estuardo
8 Patiño Vaca como Presidente. TRIGESIMA.- Se entenderá
9 incorporadas al presente contrato de constitución las normas
10 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio
11 en todo aquello que no se hubiere previsto en el donativo
12 contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
13 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento
14 de este instrumento. firmado) Byron Emilio Almeida, con
15 matrícula profesional número cuatrocientos dieciséis del
16 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
17 fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las
18 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
19 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
20 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales

1 consigüentes.- Leída que les fue la presente escritura,
2 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
3 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
4 junto conmigo el Notario que doy fe.-

5

6

7



Ingeniero PABLO ENRIQUE FIERRO LOPEZ

8

C.C. 060267783-3

9

10

11



Ingeniero PABLO ENRIQUE FIERRO FIERRO

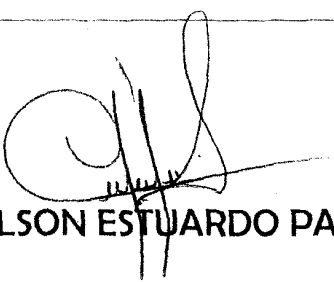
12

C.C. 1702978170

13

14

15



Ingeniero NELSON ESTUARDO PATIÑO VACA

16

C.C. 060219815-2

17

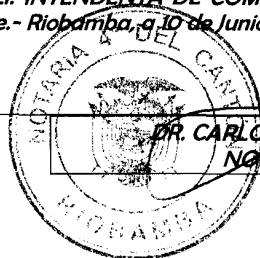
18

19

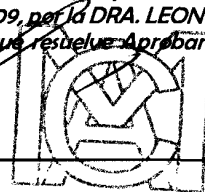


EL NOTARIO PÚBLICO.-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía CONSULTORA DE PRODUCCION, DESARROLLO Y CAPACITACION COPRODECA CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 25 de Mayo del 2009, respecto de la Resolución No. 09.A.DIC.00140, Dada y firmada en Ambato, a 9 de Junio del 2.009, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI. INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 10 de Junio del 2.009.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.



ACTA DE AVALUO Y TRANSFERENCIA

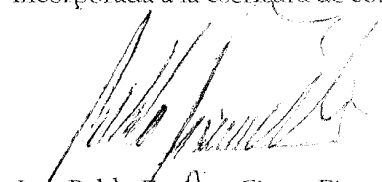


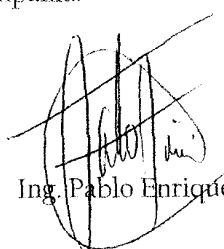
En la ciudad de Riobamba, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil nueve, con la presencia de los señores: Ing. Pablo Enrique Fierro Fierro, Ing. Pablo Enrique Fierro López e Ing. Nelson Estuardo Patiño Vaca, se procede a celebrar la presente acta de avalúo y transferencia de los bienes a aportarse al capital social para la constitución de la Compañía **CONSULTORES PARA EL DESARROLLO E INVESTIGACION INTEGRAL CONDESINI CIA LTDA.** Al efecto, los comparecientes deciden aportar los siguientes bienes:

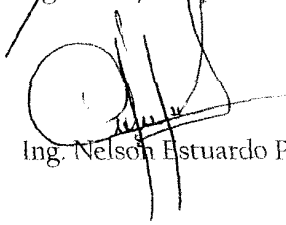
SOCIO	BIENES	AVALUO
Ing. Pablo Enrique Fierro Fierro	Impresora Samsung ML-1610 serie SM-2321976	USD. 199,00
Ing. Pablo Enrique Fierro López	Computadora COMPAQ Serie PN-990-XDEWQ-3423	USD. 200,00
Ing. Nelson Estuardo Patiño Vaca	Mouse 34268 Inalámbrico	USD. 1,00

Avaluados como quedan los bienes, los comparecientes manifiestan su conformidad con el avalúo por cuanto corresponde a la realidad y en este mismo acto, declaran ser los legítimos propietarios de los mismos, por lo que libre y voluntariamente transfieren su dominio a favor de la compañía **CONSULTORA DE PRODUCCION, DESARROLLO Y CAPACITACION COPRODECA CIA LTDA**, sin reserva de ninguna naturaleza.

Para constancia firman en unidad de acto y autorizan que la presente acta sea incorporada a la escritura de constitución de la compañía.


Ing. Pablo Enrique Fierro Fierro


Ing. Pablo Enrique Fierro López


Ing. Nelson Estuardo Patiño Vaca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170297817-0

PIERRO FIERRO PABLO ENRIQUE

18 ENERO 1951

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

REG. CIVIL 001-0078 00155

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1951



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO CARMEN LOPEZ

SUPERIOR ING. MECANICO

ESTUDIO FIERRO

MARIA FIERRO

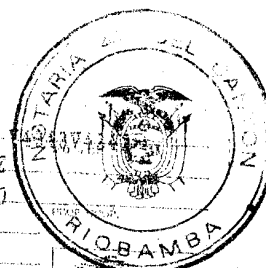
RIOBAMBA

10/07/2013

10/07/2013

FORMA NO.

PRIMA DE LA AUTORIZACION



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060267783-3

PIERRO LOPEZ PABLO ENRIQUE

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

11 JULIO 1980

REG. CIVIL 004-0282 01482 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1980



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4344V4244

DIVORCIADO

SUPERIOR

ING. AGRONOMO

PABLO ENRIQUE FIERRO

CARMEN ALICIA LOPEZ

RIOBAMBA

19/05/2009

19/05/2021

FORMA NO.

REN 1133473



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

243-0026

NÚMERO

0602677833

CÉDULA

PIERRO LOPEZ PABLO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

237-0026

NÚMERO

1702978170

CÉDULA

PIERRO FIERRO PABLO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Por medio de la Facultad de Dirección de Empresas
confiere el Título de

DIPLOMA SUPERIOR EN PROSPECTIVA EMPRESARIAL

Al Ing.

Fierro López Pablo Enrique

c.c.060267783-3

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la
Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos,
privilegios y dignidades que el Título le faculta.

Suscrito en Ambato, el día 04 de Octubre 2008

Gustavo Alvarez Gavilanes
Dr. Gustavo Alvarez Gavilanes Ph.D.
CANCILLER
DE LA UNIVERSIDAD



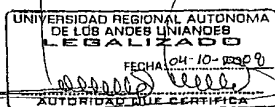
Edison Suarez Merino
Dr. Edison Suarez Merino
DECANO FACULTAD DE
DIRECCION DE EMPRESAS

Telma Xaca Hidalgo
Dr. Telma Xaca Hidalgo
PROCURADOR

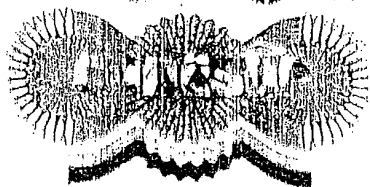


Mónica Alarcón
Ing. Mónica Alarcón
SECRETARIA GENERAL

Registrado y Refrendado en el libro de Grados
y Títulos de la Universidad Regional
Autónoma de los Andes
con el N° 75 PE - 030 en el folio 10
el día 04 de Octubre del 2008

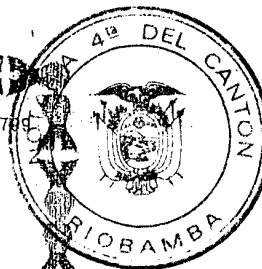


AUTORIDAD QUE CERTIFICA



1002-06-72178

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

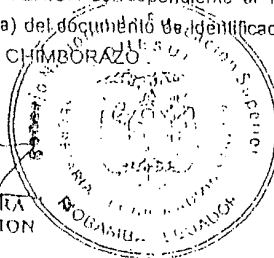


El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a FIERRO LOPEZ PABLO ENRIQUE portador(a) del documento de identificación Nro. 0602677833, otorgado por ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO.

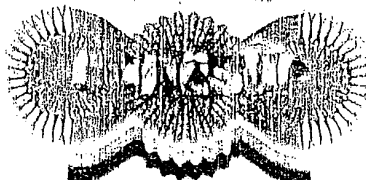
Quito, Lunes 27 de Noviembre de 2006

JOSE FRANCISCO NAJERA LARA
CERTIFICACION - LEGALIZACION





1002-06-721799



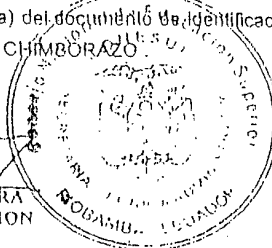
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a FIERRO LOPEZ PABLO ENRIQUE portador(a) del documento de identificación Nro. 0602677833, otorgado por ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO.

Quito, Lunes 27 de Noviembre de 2006

JOSE FRANCISCO NAJERA LARA
CERTIFICACION - LEGALIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060219815-2

PATINO VACA NELSON ESTUARDO

HOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO
15 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0125-00790-11 SEXO M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1969



NOTARIA 4^{ta} DEL CANTON RIOBAMBA

CIUDAD RIOBAMBA

CIUDAD RIOBAMBA *****

E133311122

ING. CIVIL

PROFESOR

NELSON ESTUARDO PATINO

MAESTRO Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA VIOLETA VACA

MAESTRO Y APELLIDO DE LA MADRE

CHIMBORAZO

16/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0218867

Chim



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

057-0035 NÚMERO

0602198152 CEDULA

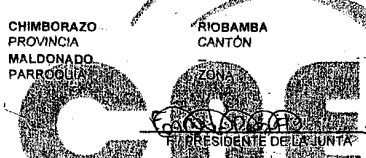
PATINO VACA NELSON ESTUARDO

CHIMBORAZO PROVINCIA

RIOBAMBA CANTÓN

MALDONADO PARROQUIA

CHIMBORAZO ZONA





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el señor

Nelson Estuardo Patiño Vaca

de nacionalidad ecuatoriana, los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de

Ingeniero Civil

y, en mérito a la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día 23 de Julio de mil novecientos noventa y seis.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 19 de Septiembre de 1996.

EL DECANO,



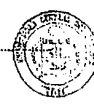
EL SECRETARIO-ABOGADO,

Dr. Elvino Patiño C.

SECRETARIO

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Jorge Badillo Coronado
Secretario General



SECRETARIA
GENERAL



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 15 de Octubre de 1996

REFRENDADO,

al folio 119 850 del Libro de Grados.

EL RECTOR,

Dr. Otilio V. Vaca



RECTOR



ANOTADO

FOLIO No. 123 No. 3081

FECHA 14 de Octubre de 1996

Dr. Angel E. Sifuentes





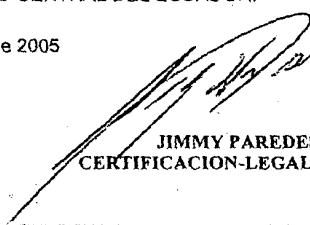
1005-05-554564

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 14 días del mes de Enero del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PATIÑO VACA NELSON ESTUARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 0602198152, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

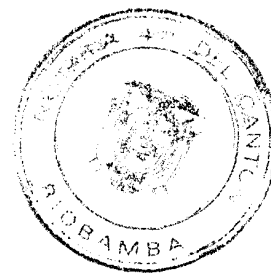
Quito, Lunes 17 de Enero de 2005


JIMMY PAREDES
CERTIFICACION-LEGALIZACION





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7244175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602029480 ALMEIDA BYRON EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA DE PRODUCCION, DESARROLLO Y CAPACITACION
COPRODECA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7244175

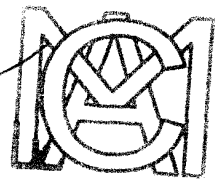
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2009 12:43:06 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

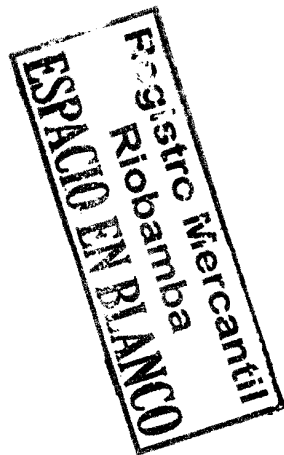
LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

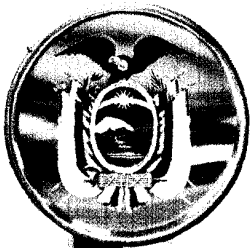
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS
QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION
DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA:
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**



**DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.952.*

Junto a la Resolución No.LA ESCRITURA anotado bajo el No. 4709 del Repertorio.

.- Riobamba, a 11 de Junio del 2009.



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

